

Auto sust No 0005774
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al oficio No. 03-3637 de 15 de septiembre de 2017 allegado por el Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, donde solicita el embargo del crédito del demandado José Yesid Ortiz dentro del proceso con radicación 027-2013-00179, sin embargo debe tenerse en cuenta que el embargo del crédito de la parte demandada no es procedente, además que el demandado en el proceso principal es el señor José Victoria Moreno, luego entonces se hace necesario que aclare la medida de embargo solicitada.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que aclare en contra de quien se encamina la medida de embargo del crédito dentro del proceso ejecutivo con radicación 027-2013-00179

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00179 (27)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

18-OCT-2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0005777

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Trece (13) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO CATORCE (14°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le corresponda al demandado JUAN CARLOS ALBAN con C.C#16.742.193 dentro del proceso que adelanta COBRAN SAS, bajo la radicación #2012-791.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUÉSE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00791-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 OCTUBRE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Jimena Cárdenas
Eduardo Ramírez
SECRETARIA

8005767

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el autorizado por la parte demandada.

2.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DIECISIETE (17°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le correspondan al demandado LEONCIO ANTERO con C.C#14.984.465 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA SINALTRABAVARIA CALI, bajo la radicación #2016-189.

3.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00189-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 OCTUBRE 2017**

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

Secretaria

Auto sust No 0005771
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Trece (13) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 22 del mes de Noviembre del año 2017, a la hora de las 10:00am, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **COG-083**.

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local.

4.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- En cuanto a la entrega de dinero, se le hace saber al peticionario que revisado el portal Web del Banco Agrario no existen dineros en la cuenta de este despacho como tampoco en el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01333-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-OCTUBRE-2017**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No. 0005793
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

En escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, solicita oficiar al pagador de la Universidad del Valle, para que realice los descuentos en la cuenta de este despacho y no en el Juzgado de Origen, como también informar el número de cuenta, Nit de la parte demandante y el número de cédula de la parte demandada.

En vista lo anterior, se procederá a oficiar al pagador de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, informando que debe de consignar a órdenes de este despacho los dineros correspondientes a la orden de embargo emitida mediante oficio #1519 del 28 de mayo de 2013.

Por otra parte, se hace necesario instar a la Secretaria de la Oficina de Ejecución a fin de incorpore al oficio No. 1519 del 28 de mayo de 2013, los datos completos de las partes con su identificación y el número de cuenta de este despacho, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al pagador de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, informando que debe de consignar a órdenes de este despacho los dineros correspondientes a la orden de embargo emitida mediante oficio #1519 del 28 de mayo de 2013.

2.- INSTAR a la Secretaria de la Oficina de Ejecución a fin de incorpore al oficio No. 1519 del 28 de mayo de 2013, los datos completos de las partes con su identificación y el número de cuenta de este despacho.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00141-00 (33)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-OCTUBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No 0005784
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 21 del mes de Noviembre del año 2017, a la hora de las 10:00am, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del **vehículo** identificado con placa **CEQ - 154**.

3.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

4.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

5.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del bien mueble a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00759 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-OCT-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No 0005782

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 16 del mes de Noviembre del año 2017, a la hora de las 2:00pm, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del **vehículo** identificado con placa **VMU - 455**.

3.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

4.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

5.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del bien mueble a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00229 (16)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Sentencias
Civiles Municipales
Fecha: **18-OCT-2017**
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
Secretaria

Auto Sust No 8005773
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que se cumplen con los requisitos del art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 16 del mes de Noviembre del año 2017, a la hora de las 10:00am, para que se lleve a cabo la diligencia de remate de la maquina Cepilladora.

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

4.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso

5.- AGREGAR el escrito que antecede allegado por la parte actora, para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00179 (27)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-OCT-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

~~Maria Jimena Largo Ramirez~~
SECRETARIA

Auto sust No 0005789
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 21 del mes de Noviembre del año 2017, a la hora de las 2:00pm, para que se lleve a cabo la diligencia de remate en bloque de los **inmuebles** identificados con la matrícula inmobiliaria **No 370 - 803079 y 370 - 802924**.

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

4.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro del último mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00328 (21)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Fecha: **18-OCT-2017**

Maria Jimena Largo Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No 0005768
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del Art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 15 del mes de Noviembre del año 2017, a la hora de las 2:00pm, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del **vehículo** identificado con placa **KHB - 566**.

3.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

4.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

5.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del bien mueble a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00783 (13)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
18-OCT-2017
Maria Jimena Lara Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No. 0005797.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita oficiar al Subsecretario de Apoyo Técnico Secretaria de Infraestructura y Valorización Municipio de Cali, para la devolución de la suma de \$260.852 que corresponden al pago de impuestos o contribución de valorización por beneficio general de "obras 556".

En virtud de lo anterior, es preciso indicarle al peticionario que tal y como lo informa la Secretaria de Infraestructura de Santiago de Cali, en la comunicación que él mismo aporta, esa entidad esta adelantado el trámite correspondiente para la devolución de la suma de \$260.852 y por lo tanto debe esperar el resultado de dichas gestiones, sin que sea resorte de este despacho emitir ningún pronunciamiento al respecto, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2003-00926-00 (15)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCTUBRE DE 2017 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**
SECRETARIA

1005775

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que hay sido descontados al ejecutado.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-00274-00 (04)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 OCTUBRE DE 2017**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0005778

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a entregar los dineros que han sido descontados al ejecutado, se hace necesario requerir al peticionario, a fin de que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 03-3727 del 20 de septiembre de 2017.

NOTIQUese,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00135-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 OCTUBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lara Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No 0005779
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia que presenta el (la) apoderado (a) actor (a) PATRICIA CARDOZO ARAGÓN, toda vez que no da cumplimiento a lo normado por el inciso 4 del artículo 76º del Código General del Proceso.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00818-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-OCTUBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
—Maria Jimenez Ramirez—
SECRETARIA

0005769

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00806-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-OCTUBRE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
Secretaria
SECRETARIA

0005795

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede la doctora ADRIANA CELIS RUBIO, propone incidente de regulación de honorarios, teniendo en cuenta que la parte demandante le revoco el poder.

Por auto de fecha 28 de agosto de 2017 (fol. 147) notificado el 30 de agosto de 2017, fue aceptada la revocatoria del poder.

En vista lo anterior, la regulación de honorarios se eleva dentro de la oportunidad concedida por el artículo 76 INC. 2º del Código General del Proceso, es decir, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto admitió la revocatoria, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE el trámite incidental solicitado por la Dra. ADRIANA CELIS RUBIO para la regulación de sus honorarios.

2.- DE CONFORMIDAD con el Artículo 129 numeral 3º del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañar los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00426-00 (24)

Sqm*

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-OCTUBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

Autos sust No 0005770
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Trece (13) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE con C.C#31.847.616 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002055359	23/06/2017	\$ 52.686,00
469030002055361	23/06/2017	\$ 48.712,00
469030002055362	23/06/2017	\$ 56.487,00
469030002055363	23/06/2017	\$ 48.712,00
469030002055365	23/06/2017	\$ 158.075,00
469030002055369	23/06/2017	\$ 87.837,00
469030002055414	23/06/2017	\$ 68.761,00
469030002055415	23/06/2017	\$ 65.682,00
469030002055416	23/06/2017	\$ 52.122,00
469030002055418	23/06/2017	\$ 52.122,00
TOTAL		\$691.196,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUÉSE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00205-00 (28)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE OCTUBRE DE

2017
Jefes de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0005792

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Trece (13) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en el folio 4 del auto fechado el 02 de agosto de 2011 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00368-00 (20)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-OCTUBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Secretaria

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez, informando que consultado el portal Web del Banco Agrario, existen dineros en la cuenta de este despacho a cargo del demandado.

La Secretaria

0005787

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso, se observa que a folio 51 el apoderado del demandado, solicita el pago de los dineros descontados al ejecutado, toda vez que el proceso se encuentra terminado.

En vista lo anterior, es preciso indicarle al peticionario que antes de proceder a entregar los dineros descontados al ejecutado, se hace necesario acreditar el diligenciamiento del oficio No. 03-0501 del 06 de febrero de 2017, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a entregar los dineros descontados al ejecutado, se hace necesario acreditar el diligenciamiento del oficio No. 03-0501 del 06 de febrero de 2017.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00261-00 (15)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-OCTUBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0005796

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Trece (13) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

En atención a los escritos que anteceden el juzgado,

RESUELVE:

1.- REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en el folio 46 del auto fechado el 12 de julio de 2017 del presente cuaderno.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGÉNIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00764-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-OCTUBRE-2017**
Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
Secretaria

0005794

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede la doctora ADRIANA CELIS RUBIO, propone incidente de regulación de honorarios, teniendo en cuenta que la parte demandante le revoco el poder.

Por auto de fecha 28 de agosto de 2017 (fol. 452) notificado el 30 de agosto de 2017, fue aceptada la revocatoria del poder.

En vista lo anterior, la regulación de honorarios se eleva dentro de la oportunidad concedida por el artículo 76 INC. 2º del Código General del Proceso, es decir, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto admitió la revocatoria, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMÍTASE el trámite incidental solicitado por la Dra. ADRIANA CELIS RUBIO para la regulación de sus honorarios.

2.- DE CONFORMIDAD con el Artículo 129 numeral 3º del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañar los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00490-00 (20)
Sqm*

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-OCTUBRE-2017**

Juzgado de Ejecución

Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez, informando que consultado el portal Web del Banco Agrario, existen dineros en la cuenta de este despacho a cargo de las demandadas.
La Secretaria

0005735
Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso, se observa que a folio 279 la apoderada de las demandadas, solicita el pago de los dineros descontados a las mismas, toda vez que el proceso se encuentra terminado.

En vista lo anterior, es preciso indicarle a la peticionaria que antes de proceder a entregar los dineros descontados a las ejecutadas, se hace necesario acreditar el diligenciamiento de los oficios No. 03-3410 y 03-3408 del 30 de agosto de 2017, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a entregar los dineros descontados a las ejecutadas, se hace necesario acreditar el diligenciamiento de los oficios No. 03-3410 y 03-3408 del 30 de agosto de 2017.

NOTIQUese,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00432-00(32)

Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-OCTUBRE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez, informando que consultado el portal Web del Banco Agrario, existen dineros en la cuenta de este despacho a cargo del demandado.
La Secretaria

Auto sust No. 0005790
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso, se observa que a folio 71 el apoderado de la parte demandante, acredita el diligenciamiento del oficio No. 03-2353 del 02 de junio de 2017 dirigido al pagador de la Secretaria de Educación Municipal de Cali y solicita el pago de los dineros que se encuentra en la cuenta de este despacho.

En vista lo anterior, se procederá a ordenar el pago de la suma de \$444.265 al demandado, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandado GUIDO MORALES con C.C#16.683.664 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002084538	17/08/2017	\$ 107.491,00
469030002084542	17/08/2017	\$ 112.258,00
469030002084543	17/08/2017	\$ 112.258,00
469030002084544	17/08/2017	\$ 112.258,00
TOTAL		\$444.265,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00165-00 (12)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
18 OCTUBRE-2017
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA/Secretaria

Auto sust No. 0005772
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que hay sido descontados al ejecutado.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00602-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCTUBRE DE 2017

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0005781

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

Solicita el memorialista, se fije fecha de remate para el bien objeto de litigio, sin embargo, teniendo en cuenta lo normado en el art. 457 del C.G.P., el avalúo que obra en el proceso respecto del vehículo con placas HMR - 757 no se encuentra vigente, así las cosas, el Juzgado,

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ANTES de decidir sobre la solicitud de fijar fecha de remate, es preciso que la parte actora actualice el avalúo del vehículo con placas HMR - 757, toda vez que el mismo data de hace más de un año.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00002 (31)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
18-OCT-2017
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0005788

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

Solicita el memorialista, se fije fecha de remate para el bien objeto de litigio, sin embargo, teniendo en cuenta lo normado en el art. 457 del C.G.P., el avalúo que obra en el proceso respecto del inmueble objeto de litigio no se encuentra vigente, así las cosas, el Juzgado,

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ANTES de decidir sobre la solicitud de fijar fecha de remate, es preciso que la parte actora actualice el avalúo del inmueble objeto de litigio, toda vez que el mismo data de hace más de un año.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00715 (21)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18-OCT-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Lara Parianez

SECRETARIA

8005786

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha de remate, sin embargo de la revisión del plenario se desprende que el inmueble objeto de litigio no se encuentra secuestrado, además que tampoco existe avalo del bien en consecuencia su petición se torna a todas luces improcedente.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR el señalamiento de fecha para remate, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00480 (21)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Fecha: **18-OCT-2017**

Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

Auto Sust No 0005791
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 2588 de 09 de mayo de 2017 visible a folio 329 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 1995-24000 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

18-OCT-2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto Sust No. 5760
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete de 2017.

En escrito que antecede, la parte actora solicita se corra traslado al avalúo de vehículo trabado en el Litis considerando que no existe duda del lugar donde se encuentra el vehículo.

Sin embargo, de la revisión del proceso se observa que mediante auto de 21 de abril de 2017 y a solicitud de la parte actora se ordenó el levantamiento del decomiso del vehículo de placas CLX - 374, librándose el oficio 03-1593 de 24 de abril de 2017 dirigido al parqueadero BODEGAS J.M., el cual aparece retirado el 03-05-2017, de donde se concluye que la parte interesada diligenció los oficios ante las autoridades policiales correspondientes y ante el parqueadero donde se encontraba el vehículo.

Por lo anterior y como quiera que no existía certeza para el despacho de que pese a haberse levantado el decomiso del vehículo el mismo se encuentre en el parqueadero BODEGAS J.M., mediante el auto de 28 de septiembre de 2017 se requirió a la parte actora para que informara el lugar donde se encontraba el vehículo.

Empero y como quiera que el apoderado demandante informa que el vehículo embargado por cuenta de este proceso se encuentra en el parqueadero BODEGAS J.M., manifestación que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento, al cumplirse con todos los requisitos establecidos en el Art. 444 del C.G. del P., se procederá a correr traslado del avalúo.

Así las cosas, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- Como quiera que el avalúo del vehículo objeto del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P., el vehículo por valor de **\$10.190.000,00** córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00978 (14)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

Juzgado No. 183 de hoy se notifica a las partes
En Civil No. 183 de hoy se notifica a las partes
Mara Jimena La... Fecha 18-OCT-2017
SECRET

0005780

Auto Sust _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, la apoderada actora solicita se fije fecha para llevar a cabo el remate del bien trabado en la Litis, sin embargo, de la revisión del expediente se desprende que no existe liquidación de crédito en firme, además que no existe siquiera avalúo del inmueble luego entonces su petición se torna a todas luces improcedente.

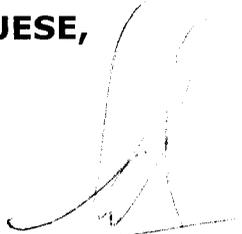
Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud que allega la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rád. 2014-00271 (11)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **183** de hoy se notifica
a los señores el auto anterior.

18 OCT-2017

SECRETARIA

Secretaria

Auto Inter No 2330
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SETENCIAS

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete 2017

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante, descontando intereses corrientes los cuales no se ordenaron, la cual quedara asi:

Cuota de febrero 2014	
capital	\$ 1.295.191.13
Intereses Mora 20-02-14 A 04-08-17	\$ 1.219.370.52
Subtotal	\$ 2.514.561.62

Cuota de marzo 2014	
capital	\$ 1.108.637
Intereses Mora 20-03-14 A 04-08-17	\$ 1.021.180.32
Subtotal	\$ 2.129.817.32

Cuota de abril 2014	
capital	\$ 1.108.637
Intereses Mora 20-04-14 A 04-08-17	\$ 996.276.64
Subtotal	\$ 2.104.913.64

Cuota de mayo 2014	
capital	\$ 1.108.637
Intereses Mora 20-05-14 A 04-08-17	\$ 972.220.09
Subtotal	\$ 2.080.857.09

Cuota de junio 2014	
capital	\$ 1.108.637
Intereses Mora 20-06-14 A 04-08-17	\$ 947.360.73
Subtotal	\$ 2.055.997.73

Cuota de julio 2014	
capital	\$ 1.108.637
Intereses Mora 20-07-14 A 04-08-17	\$ 923.513.93
Subtotal	\$ 2.032.150.93

Cuota de agosto 2014	
capital	\$ 1.108.637
Intereses Mora 20-08-14 A 04-08-17	\$ 898.998.25
Subtotal	\$ 2.007.635.25

Cuota de septiembre 2014	
capital	\$ 1.108.637
Intereses Mora 20-09-14 A 04-08-17	\$ 874.482.57
Subtotal	\$ 1.983.119.57

Cuota de octubre 2014	
capital	\$ 1.108.637
Intereses Mora 20-10-14 A 04-08-17	\$ 850.827.93
Subtotal	\$ 1.959.464.93

Cuota de noviembre 2014	
capital	\$ 1.108.637
Intereses Mora 20-11-14 A 04-08-17	\$ 826.426.81
Subtotal	\$ 1.935.063.81

Cuota de diciembre 2014	
capital	\$ 1.108.637
Intereses Mora 20-12-14 A 04-08-17	\$ 776.416.24
Subtotal	\$ 1.885.053.24

Cuota de enero 2015	
capital	\$ 1.071.613
Intereses Mora 20-01-15A 04-08-17	\$ 752.415.21
Subtotal	\$ 1.824.028.21

Saldo insoluto	
capital	\$ 3.868.766
Intereses Mora 20-11-14 A 04-08-17	\$ 2.631.238.03
Subtotal	\$ 6.500.004.03

Total a 04-08-17	\$ 31.012.867.37
-------------------------	-------------------------

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2016-00483 (12)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **18-OCT-2017**

Jefe de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA